



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Nueve de diciembre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1712
RADICADO N° 2019-00129-00

En el consecutivo 02 del expediente digital, la parte actora aporta la constancia de citación para notificación personal a todos los accionados. Como se puede observar en el folio 141 del C. Ppal., mediando solicitud del abogado el 20 de enero de este año, se dispuso el emplazamiento de los deudores.

La citación para notificar a los accionados del auto de apremio cumple con lo establecido en el art. 291 del C. General del Proceso.

Por lo tanto visto que por auto del 20 de enero de este año (folio 141) se dispuso el emplazamiento de los deudores, y atendiendo la citación efectiva, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: REVOCAR el auto del 20 de enero de 2020 (folio 141) mediante el cual se dispuso el emplazamiento de los demandados en este proceso.

Segundo: Se requiere a la parte demandante para que proceda a notificar por aviso a los accionados REPRESENTACIONES TRUJILLO CORREA TEXTIL S.A. "RTC TEXTIL", LUÍS ALONSO, FEDERICO ANDRÉS y HÉCTOR DARÍO TRUJILLO CORREA, como lo dispone el art. 292 C. General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



SERGIO ESCOBAR HOLGUÍN
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N°
103 fijado en la página web de la rama judicial el
15/12/2020 a las 8:00.a.m

SECRETARIA